

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00455 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del crédito que pueda llegar a tener el aquí demandado dentro del proceso que adelanta en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 11001310303520180001500. Límitese la medida a la suma de \$1'400.000,00 Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jr

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 087 de 18 de septiembre de 2020
La secretaria.
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ